



Diez de octubre de dos mil veintitrés

En el proceso especial de fuero sindical, promovida por la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA contra ABELARDO ANTONIO POSADA BERMÚDEZ, la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTAN CIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	Archivo 24 del expediente digital.	\$1.160.000
Agencias en derecho	Segunda	FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	Archivo 28 del expediente digital.	\$1.160.000
Gastos		N. A.	N. A.	\$0.00
TOTAL				\$2.320.000

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

RADICADO N° 2023-00105-01

Diez de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0779
RADICADO N° 2023-00105-01

En el proceso especial de fuero sindical, promovida por la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA contra ABELARDO ANTONIO POSADA BERMÚDEZ, procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$2.320.000 a cargo de FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA y en favor del demandado, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de suma de \$2.320.000 a cargo de FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA y en favor del demandado, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

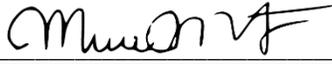
ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

RADICADO N° 2023-00105-01

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 161 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de octubre de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a18c41b70b2ec39658f517094b241ec5f2773e98e7ccac140381be7a375c795**

Documento generado en 10/10/2023 03:39:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**